



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA
CODIGO: 190013103006**

VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Proceso: EJECUTIVO

**Demandante: DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS
HOSPITALARIOS DEL VALLE DISTRIMEIN S.A.S.**

Demandado: ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA

Radicación: 190013103006-2022-00148-00

Se presenta la demanda en referencia con la que se pretende librar mandamiento de pago, por la vía ejecutiva a favor de la parte demandante y en contra del Demandado, por la suma de \$242.212.274 por concepto de capital de acuerdo a 42.371 facturas de venta, como títulos de acuerdo a listado anexo a la demanda, correspondientes a medicamentos e insumos hospitalarios.

Observa el Despacho que el escrito de demanda no cumple con la exigencia contenida en el numeral 4 del art. 82 del C.G.P., como quiera que lo pretendido no se expresa con precisión y claridad, dado que hace referencia a un número total de facturas de venta (42371) que constituyen el título ejecutivo base de recaudo de la presente acción, de las que se indica como exhibidas y enumeradas en listado anexo. Situación que no da claridad respecto a los títulos a ejecutar, como quiera que estos deben enunciarse en forma clara, identificados por número de factura, fecha de expedición, vencimiento, abono y saldo de ser el caso; pues no puede trasladarse al Despacho la dispendiosa carga de efectuar cálculos para librar mandamiento de pago en la forma que se solicita, es decir, se libre mandamiento total de pago en aquellas que no habido ningún pago de la obligación y mandamiento de pago parcial sobre las cuales se ha realizado abonos. De ahí entonces, el incumplimiento a la norma en cita.

Igual situación se evidencia en el escrito de mandato, faltando a lo ordenado en la parte final del inciso No. 1 del art. 74 del C.G.P. que ordena que los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.

En forma genérica en las pretensiones contenidas en los numerales 2 y 3 de dicho acápite, se habla de unas sumas de dinero causadas por concepto de interés corriente bancario y de mora, sin que tampoco se indique a qué títulos valores hace referencia la suma señalada.

Ahora bien, con el escrito de demanda se adjunta una relación suscrita por Diana Yotengo, Cartera de la Asociación Indígena del Cauca, dirigida a la parte demandante, en la que comunica que "adjunta cartera actualizada vigencia 2018 y 2019 para su respectiva revisión. Quedo atenta a sus comentarios"; relación que se adjunta al inicio del escrito de demanda, en el que se refiere a facturación, con valores y sumas que no encajan en la demanda.

En el hecho 16 de la demanda, no se evidencia el anexo al cual hace relación como adjunto al escrito de demanda.

Así las cosas, al no tener la precisión y claridad suficientes de lo pretendido por la parte demandante, se incumple con la exigencia contenida en el inciso 4 del art. 82 del C.G.P., en consecuencia, se dará aplicación art. 90 del C.G.P. en su numeral 1, declarando inadmisibles la demanda, para que sea subsanada satisfactoriamente en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva propuesta por DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS HOSPITALARIOS DEL VALLE DISTRIEMIN S.A.S. en contra de **LA ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA E.P.S**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane los defectos, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho DUGLAS FELIPE GONZALEZ RODRIGUEZ para actuar como apoderado judicial de DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS HOSPITALARIOS DEL VALLE - DISTRIMEIN S.A.S en los precisos términos del poder a él otorgado por JANETH CRISTINA PALOMINO OQUENDO en su calidad de Representante Legal de la Distribuidora

NOTIFÍQUESE

La Juez,



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente providencia se
notifica por anotación en
estado electrónico No. 145 hoy
23 de septiembre de 2022 a las
08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO

Secretaria